



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 239

(28^{ta} JUN 2023)

“Por medio de la cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia en el gasto”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las contenidas en la Ley 30 de 1992 y literal f) del artículo 16 del Estatuto General de la Universidad- Acuerdo 003 del 8 de abril de 1997, expedido por el Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, reconoce y garantiza la autonomía universitaria, entendida como la posibilidad que tienen las instituciones públicas de educación superior para organizarse, definir sus estructuras y programas académicos, así como sus formas de administración y gestión, en especial, lo relacionado con la administración de su patrimonio

Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28, 29 y 30, en desarrollo de la autonomía universitaria, otorga a las universidades del Estado, el derecho a darse y modificar sus propios estatutos, adoptar sus correspondientes estructuras y funciones regulativas internas, y definir los criterios y la manera de aplicar sus recursos para el cumplimiento de sus funciones sociales.

Que mediante Directiva 005 de 2005, aplicable a la Universidad, Alcaldía Mayor de Bogotá estableció las Políticas Generales de Tecnologías de Información y Comunicaciones aplicables a las entidades del Distrito Capital, señalándose en el numeral 4.7 del anexo, la racionalización del gasto.

Que, igualmente, mediante Decreto 492 del 15 de agosto de 2019, modificado por el Decreto 587 del 22 de diciembre de 2022, aplicable a la Universidad, se expidieron lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital, estableciéndose en su artículo segundo lo siguiente:

“Artículo 2. Criterios y principios del gasto público. Los representantes legales de las entidades y organismos distritales sujetos al ámbito de aplicación del presente decreto deberán propender para que las decisiones de gasto público se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia y economía, con el fin de racionalizar el uso de los recursos públicos..

Igualmente adoptarán las medidas necesarias tendientes a que las decisiones de gasto público cumplan con los principios de planeación, coordinación, cumplimiento, objetividad, orientación a resultados, transparencia, legalidad, autocontrol, racionalización y austeridad”

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución No. 027 del 20 de diciembre del 2022, modificada por la Resolución 008 del 4 de mayo de 2023, aprobó el presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad Francisco José de Caldas para la vigencia 2023.

f



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 239

(28 JUN 2023)

“Por medio de la cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia en el gasto”

Que, mediante Resolución de Rectoría No. 014 del 13 de enero del 2023, modificada por las resoluciones 045 del 7 de febrero, 095 del 9 de marzo, 141 del 10 de mayo y 188 del 26 de mayo de 2023, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones de la Universidad Francisco José de Caldas para la Vigencia 2023.

Que, la Universidad expidió la Resolución 011 del 12 de enero del 2023 *“Por medio de la cual se reglamenta y se expiden los lineamientos para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con Personas Naturales en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones”*.

Que, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera propuso y socializó ante las dependencias responsables de la administración y ejecución del gasto al interior de la Universidad, una serie de medidas de racionalización del gasto, tendientes a garantizar el uso eficiente de los recursos de la entidad, a través de la priorización de las necesidades y el ahorro en el gasto de funcionamiento en el corto plazo, involucrando a todas las dependencias académico-administrativas, de tal manera que se logre mantener un adecuado equilibrio financiera y contribuir a la sostenibilidad de la Universidad.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a todos los procesos y/o dependencias de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y deberá ser tenida en cuenta por todos los ordenadores del gasto, docentes, administrativos, trabajadores oficiales y contratistas de la institución, con el fin de promover la eficiencia y eficacia, en los procedimientos y la gestión institucional.

ARTICULO 2º. Implementación. Las medidas de que trata el presente acto administrativo son de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias o unidades en las cuales se desarrollan procesos administrativos o contractuales. Las presentes medidas se establecen con el objeto de generar austeridad y racionalidad en la ejecución de los rubros presupuestales asociados a los gastos por servicios personales, adquisición de bienes y servicios, en general, cuyos costos sean variables, es decir, que su comportamiento permite el diseño de políticas para su control y minimización.

ARTICULO 3º. Contratos de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión: Los Contratos de Prestación de Servicios y los de Apoyo a la Gestión, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán y por el tiempo estrictamente necesario. Se entiende que no existe personal de planta cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque:

1. De acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio; o,
2. Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 239
(28 JUN 2023)

“Por medio de la cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia en el gasto”

ARTICULO 4º. Pago de la nómina personal activo (Administrativos, Docentes y Trabajadores Oficiales). Con el fin de hacer un uso racional de los recursos, y atendiendo a criterios en materia de mejoramiento continuo, eficiencia administrativa y austeridad del gasto, el pago de la nómina al personal activo de la Universidad se realizará mensualmente, de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 004 del 16 de enero de 2017 o los actos administrativos que la modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 5º. Sentencias judiciales. Los pagos que se realicen por este concepto deberán efectuarse dentro de los términos establecidos en cada decisión judicial, a fin de evitar pagos adicionales por concepto de intereses moratorios o cualquier otro no previsto en el fallo o acta de conciliación. En todo caso, el pago no podrá superar los plazos establecidos en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 6º. Fiestas, agasajos o conmemoraciones: Está prohibida la celebración de fiestas, agasajos o conmemoraciones con cargo a los recursos de la universidad, con excepción de las actividades correspondientes a bienestar institucional establecidas por reglamento, que deberán corresponder a una programación previamente aprobada por el ordenador del gasto, además de ser desarrolladas con sujeción a los principios de austeridad y racionalización.

ARTICULO 7º. Horas extras y vacaciones. El pago de horas extras debe responder a razones del servicio que obliguen a realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria, y cuando así lo impongan las necesidades reales de la Universidad; deberán ser planificadas de forma eficiente, y en todo caso se propenderá en desarrollar el trabajo en los horarios y días laborales, y de forma virtual si a ello hubiere lugar, salvo el caso de los conductores.

El disfrute de las vacaciones será objeto de aplazamiento o interrupción, solamente en los casos previstos en los artículos en los artículos 14 y 15 del Decreto 1045 de 1978 *“Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional”*, y no podrán ser compensadas en dinero, salvo lo dispuesto en el artículo 20 *ibidem*.

ARTICULO 8º. Capacitación. La División de Recursos Humanos continuará en la tarea de conformar el Plan Institucional de capacitación con un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de capacitaciones gratuitas, a través, entre otras acciones, de convenios con entidades estatales. Se dará prioridad a aquellas capacitaciones cuyo desarrollo sea en la ciudad de Bogotá o municipios aledaños, con el fin de evitar gastos de transporte o viáticos, así como el uso de los espacios físicos con los que cuenta la Universidad.

ARTICULO 9º. Impresión de Documentos. Es obligatorio en todas las dependencias administrativas, institutos, centros y proyectos curriculares, imprimir por doble cara la documentación que allí se expida, así como el uso de papel reciclado. Se promoverá la producción y el intercambio digital de documentos institucionales, fomentando el uso eficiente de formatos digitales, y se continuará con la política de “Cero Papel”, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, a través de la circular No. 012 del 2018.

f



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 239
(28 JUN 2023)

“Por medio de la cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia en el gasto”

ARTICULO 10°. Papelería y tóner: Se reducirá el consumo de papelería y tóner, impulsando y promoviendo la sustitución de material impreso por las comunicaciones electrónicas. Para tal efecto, todas las dependencias remitirán oficios codificados por el sistema CORDIS, a través del correo electrónico institucional, siendo este el instrumento privilegiado en las comunicaciones entre las diferentes dependencias y funcionarios de la Universidad.

ARTICULO 11°. Telefonía fija y móvil. La telefonía celular será asignada únicamente a la Rectoría y a la Secretaría General por las funciones que cumplen dentro de la Universidad, sin que se puedan adquirir nuevos equipos de telefonía celular, salvo que las reposiciones no representen costos adicionales.

Se deberá promover y privilegiar la comunicación interna entre sedes y dependencias, a través del uso de protocolos de comunicación en internet (IP) que permitan enlazar los equipos que acceden a la red de datos disminuyendo el uso de la telefonía fija, por lo que, las llamadas a celular entre dependencias serán asumidas directamente por los funcionarios.

ARTICULO 12 °. Servicios Públicos. Se seguirá implementando el PLAN INSTITUCIONAL GESTION AMBIENTAL (PIGA) buscando disminuir del consumo de los servicios públicos, aplicando las diferentes estrategias de este plan.

ARTICULO 13°. Publicidad. Se sugiere que para la publicidad interna que se realice en forma masiva, se utilicen las redes sociales y el correo listas de la universidad. Para publicidad impresa (vallas, pendones, vinilo, stands publicitarios, entre otros) que se requieran en ejercicio de actividades misionales, y en orden de prioridades y cantidades justas, se realizarán con estricto cumplimiento de los criterios de austeridad, pertinencia y eficacia, buscando siempre, de manera inicial, que la diagramación, edición e impresión, se realice a través de la sección de Publicaciones, con el fin de obtener economías de escala; de igual forma, el reemplazo de publicaciones físicas por virtuales.

PARAGRAFO. La limitante aquí establecida no aplica para los casos en los que la Universidad Francisco José de Caldas sea contratada para prestar este tipo de servicios.

ARTICULO 14°. Eventos académicos y Capacitaciones Docentes. En la realización de eventos y capacitaciones se priorizará el uso de las instalaciones de la Universidad.

ARTICULO 15°. Implementación de nuevas tecnologías. La Oficina Asesora de Sistemas continuará con el desarrollo y operación de aplicativos que permitan mejorar la oportunidad, pertinencia y eficiencia, en la gestión de los procesos y procedimientos de apoyo.

ARTICULO 16°. Vehículos Oficiales. La asignación de vehículos con cargo al presupuesto de la Universidad se hará exclusivamente a los conductores asignados a la Rectoría, Vicerreectorías, Decanaturas de Facultades y a la Secretaría General.

h



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 239

(28 JUN 2023)

“Por medio de la cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia en el gasto”

Las solicitudes de transporte deberán estar firmadas por el solicitante, quien será responsable del buen uso de este, e incluirá la razón clara y detallada del requerimiento para la utilización de vehículos operativos; es decir, los destinados a apoyar la gestión de los procesos misionales y administrativos.

Con el fin de ejercer control y seguimiento del gasto de combustible de los vehículos, se establecerán promedios de consumo por rutas y trayectos.

La ampliación o reposición de los vehículos oficiales, se realizará conforme a su estado en términos de obsolescencia, y con el correspondiente análisis de costo/beneficio de enajenación, o gastos de mantenimiento para garantizar su funcionalidad.

ARTICULO 17°. Plan Anual de Adquisiciones. En el plan anual de Adquisiciones se establecerán las fechas en las cuales se iniciarán los procesos de contratación. Por tal motivo es responsabilidad de la dependencia solicitante, remitir los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia, con observancia a los tiempos establecidos en el Estatuto General de Contratación, y en caso de que sea necesario efectuar alguna modificación al plan, la misma será solicitada previamente a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera con la respectiva justificación.

PARAGRAFO. Atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones, se llevarán a cabo previo estudio y aprobación por parte del Comité de Contratación.

ARTICULO 18°. Contratación Directa. La contratación directa será aplicable según las causales estipuladas en el artículo 18 del Acuerdo No. 03 de 2015 expedido por el Consejo Superior Universitario. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se realizarán de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 011 de 2023, o los actos administrativos que lo modifiquen o lo sustituyan.

ARTICULO 19°. De los acuerdos Marco de Precios y Bolsa Mercantil. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas dará prelación, cuando se ajusten a las necesidades, a los acuerdos marcos de precios gestionados a través de Colombia Compra Eficiente y de la Bolsa de Productos Mercantil, e implementará las acciones necesarias para la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones por estos medios, cuando estos mecanismos lo permitan, en los términos del Estatuto de Contratación – Acuerdo No. 03 de 2015, siempre y cuando se garantice la calidad de los bienes y servicios que requiera la atención de las necesidades de la Universidad.

ARTICULO 20°. Centralización de Gastos Transversales. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera fijará las políticas generales para que sean aplicadas por los ordenadores del gasto, con el fin de establecer los parámetros y límites, en el marco de la economía y eficiencia.

ARTICULO 21°. Presentación de informes. Cada ordenador del gasto entregará un informe semestral a la Oficina Asesora de Control Interno, en el que se presentarán los resultados obtenidos en materia de austeridad del gasto público, así como los rubros en los cuales se han obtenido ahorros significativos. Para tal fin, se



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No.

28 JUN 2023

“Por medio de la cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia en el gasto”

deberán tener en cuenta las estrategias y las acciones implementadas, así como la ejecución presupuestal de Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTICULO 22°. Seguimiento. La Oficina Asesora de Control Interno realizará el respectivo seguimiento al Plan de Austeridad presentando un informe semestral al Rector

ARTÍCULO 23°. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

28 JUN 2023

Este documento es fiel copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

Ing. GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ Ph.D.
Rector

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto			
Aprobó	Elverth Santos Romero	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Ajustó y Aprobó	Johanna Carolina Castaño González	Jefe OAJ	
Aprobó	Juan Carlos Amaya Pico	Asesor Rectoría	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del señor Rector de la Universidad.